

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

- 21374** *Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de León, para la organización conjunta del XIX Ciclo de Músicas Históricas de León, el X Curso Internacional de Interpretación Vocal Barroca y el XI Curso de Extensión Universitaria, en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2021-2022.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Excmo. Ayuntamiento de León han suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2021, un convenio para la organización conjunta del XIX ciclo de Músicas Históricas de León, el X Curso Internacional de Interpretación Vocal Barroca y el XI Curso de Extensión Universitaria, enmarcados en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2021-2022, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 16 de diciembre de 2021.–La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Amaya de Miguel Toral.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Excmo. Ayuntamiento de León para la organización conjunta del XIX Ciclo de Músicas Históricas de León, el X Curso Internacional de Interpretación Vocal Barroca y el XI Curso de Extensión Universitaria, enmarcados en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2021-2022

En Madrid, a 14 de diciembre de 2021.

De una parte, doña Amaya de Miguel Toral, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, n.º 1 (28004) de Madrid, y NIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2018, de 6 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE n.º 306, de 20 de diciembre).

Y de otra, el Excmo. Ayuntamiento de León, representado por doña Evelia Fernández Pérez, Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de León, con CIF P2409100A y domicilio en Avenida Ordoño II, n.º 10, de León (CP 24001), en virtud del nombramiento y la delegación efectuada mediante el Decreto de Alcaldía Presidencia con fecha de 16 de julio de 2019 en su artículo segundo, letra g), de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

I. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, encargado de la consecución de los siguientes fines: La promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de dichas actividades y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

II. Que el Excmo. Ayuntamiento de León tiene, entre otros fines, el promocionar la cultura en todas sus manifestaciones en el ámbito territorial de su competencia. Para la consecución de este fin, promueve la difusión de la cultura musical mediante conciertos, festivales o conferencias, entre otras actividades.

III. Que las partes están interesadas en la organización de los conciertos programados en el XIX ciclo de Músicas Históricas de León, así como el X Curso Internacional de Interpretación Vocal Barroca y el XI Curso de Extensión Universitaria, todos ellos contemplados en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical para su temporada 2021-2022, y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) y el Excmo. Ayuntamiento de León (en adelante El Ayuntamiento), con objeto de organizar conjuntamente la celebración de los conciertos que integran el XIX ciclo de Músicas Históricas de León, el X Curso Internacional de Interpretación Vocal Barroca y el XI Curso de Extensión Universitaria, todos ellos programados por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante CNDM).

Segunda. *Actuaciones a realizar por las partes.*

Las actuaciones comprendidas en el XIX ciclo de Músicas Históricas de León, así como en el X Curso Internacional de Interpretación Vocal Barroca y en el XI Curso de Extensión Universitaria se realizarán durante el primer semestre del año 2022. Las fechas de todas las actuaciones se concretarán por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula sexta.

Las actuaciones consistirán en:

A) Conciertos.

– Concierto a realizar por el grupo La Grande Chapelle, bajo la dirección de Albert Recasens.

– Concierto a realizar por el grupo La Real Cámara con Emilio Moreno, violín y dirección; Aurora Peña, soprano y Francisco Fernández Rueda, tenor.

– Concierto a realizar por Eduardo López Banzo, clave y dirección; Belén Vaquero, soprano; Mikel Uskola, contratenor; Josu Cabrero, tenor.

– Concierto a realizar por el grupo The King's Consort, con Robert King, director; Madison Nonoa, soprano y Marianne Beate Kielland, mezzosoprano.

– Concierto a realizar por el grupo Ensemble 1700, con Dorothee Oberlinger, flauta de pico y dirección, Dmitry Sinkovsky, contratenor y violín.

– Concierto a realizar por el grupo Artefactum, con Nacho Bravo, actor.

- Concierto a realizar por el grupo Los Músicos de su alteza con Luis Antonio González, clave, órgano y dirección, Eugenia Boix, soprano y Olalla Alemán, soprano.
- Concierto a realizar por el grupo Musica Alchemica, con Lina Tur Bonet, violín y dirección.

El ciclo de conciertos tendrá lugar en el Auditorio Ciudad de León.

B) Cursos.

1. X Curso Internacional de Interpretación Vocal Barroca:

Maestro: Eduardo López Banzo.

Lugar: Sala Polivalente del Auditorio Ciudad de León.

2. XI Curso de Extensión Universitaria:

- Conferencia a realizar por Albert Recasens.
- Conferencia a realizar por Emilio Moreno.
- Conferencia a realizar por Eduardo López Banzo.
- Conferencia a realizar por Álvaro Garrido.
- Conferencia a realizar por Luis Antonio González.

El ciclo de conferencias del XI Curso de Extensión Universitaria tendrá lugar en la Sala Polivalente del Auditorio Ciudad de León.

Como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID 19, las fechas de las actuaciones dispuestas en la presente cláusula podrían estar sujetas a cambios en función de la evolución de la mencionada crisis y las medidas de prevención que puedan acordarse. Este cambio de fechas se realizará en el marco de la vigencia del convenio y mediante acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula sexta.

Tercera. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

1. Para el cumplimiento objeto de este convenio, el INAEM se compromete a:

– Contratar y abonar el caché más IVA al grupo La Grande Chapelle, bajo la dirección de Albert Recasens; por la cantidad máxima de veintiún mil cuatrocientos cuatro euros con noventa céntimos (21.404,90 euros), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará mediante un contrato artístico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.

– Contratar y abonar el caché más IVA al grupo La Real Cámara con Emilio Moreno, violín y dirección; Aurora Peña, soprano y Francisco Fernández Rueda, tenor; por la cantidad máxima de quince mil ciento veinticinco euros (15.125,00 euros), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará mediante un contrato artístico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.

– Contratar y abonar el caché al músico Eduardo López Banzo, clave y dirección; por la cantidad máxima de dos mil quinientos euros (2.500,00 euros); y a los músicos Belén Vaquero, soprano; Mikel Uskola, contratenor; Josu Cabrero, tenor; por la cantidad máxima de quinientos euros (500,00 euros) respectivamente, cuantías que se articularán mediante sendos contratos laborales, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.10.

– Contratar y abonar el caché más IVA al grupo The King's Consort, con Robert King, director; Madison Nonoa, soprano y Marianne Beate Kielland, mezzosoprano; por la cantidad máxima de quince mil setecientos treinta euros (15.730,00 euros), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará mediante un contrato artístico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.

- Contratar y abonar el caché más IVA al grupo Ensemble 1700, con Dorothee Oberlinger, flauta de pico y dirección, Dmitry Sinkovsky, contratenor y violín; por la cantidad máxima de trece mil cuatrocientos noventa y un euros con cincuenta céntimos (13.491,50 euros), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará mediante un contrato artístico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.
- Contratar y abonar el caché más IVA al grupo Artefactum, con Nacho Bravo, actor; por la cantidad máxima de siete mil ochocientos sesenta y cinco euros (7.865,00 euros), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará mediante un contrato artístico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.
- Contratar y abonar el caché más IVA al grupo Los Músicos de su alteza con Luis Antonio González, clave, órgano y dirección, Eugenia Boix, soprano y Olalla Alemán, soprano; por la cantidad máxima de veintiocho mil setecientos treinta y siete euros y cincuenta céntimos (28.737,50 euros), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará mediante un contrato artístico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.
- Contratar y abonar el caché más IVA al grupo Musica Alchemica, con Lina Tur Bonet, violín y dirección; por la cantidad máxima de diecinueve mil seiscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (19.662,50 euros), 21 % IVA incluido, cuantía que se articulará mediante un contrato artístico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.
- Contratar y efectuar un nombramiento al profesor y a su asistente del X Curso Internacional de Interpretación Vocal Barroca. El gasto máximo por este concepto es de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros), 21 % IVA incluido, y se imputará a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.
- Hacerse cargo del alquiler, transporte y afinación del clave, para el X Curso de Interpretación Vocal Barroca y de los instrumentos de teclado y del contrabajo, para los diferentes conciertos que lo precisen, por la cantidad máxima de doce mil quinientos euros (12.500,00 euros), 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.14.
- Diseñar e imprimir el folleto general y el banner extensible y diseñar los programas de mano, hojas volanderas, faldones de publicidad y el vinilo para la cristalera del Auditorio, además de encargar las notas para los programas de mano, por la cantidad máxima de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.16.
- Diseñar el cartel general y los carteles individuales por importe máximo de mil trescientos euros (1.300,00 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.18.
- Abonar inserciones publicitarias por la cantidad máxima de ocho mil euros (8.000,00 euros), IVA incluido. Dicho importe será abonado a la empresa adjudicataria del contrato correspondiente y se imputará a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.18.
- Difundir los conciertos y los cursos por sus canales habituales.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de ciento cincuenta y nueve mil ciento dieciséis euros con cuarenta céntimos (159.116,40 euros), IVA incluido en su caso, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

2. El Ayuntamiento se compromete a:

- Poner a disposición el Auditorio Ciudad de León para la celebración de los conciertos y los correspondientes ensayos, así como el X Curso Internacional de Interpretación Vocal Barroca y el XI curso de Extensión Universitaria. La aportación total por la utilización del Auditorio Ciudad de León se cuantifica en un máximo de cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con trece céntimos (42.450,13 euros), IVA incluido.
- Hacerse cargo de la producción de los conciertos y personal necesario tanto de sala como de la producción propiamente dicha.
- Hacerse cargo de la impresión del vinilo/cartel general para su colocación en la cartelera o puerta de acceso al edificio, y de un cartel (0,70 x 1,00 m. aprox.), para su

colocación en la cartelera general del edificio para cada concierto, por la cantidad máxima de quinientos euros (500,00 euros) IVA incluido. Dicho importe será abonado a la empresa adjudicataria del contrato correspondiente y se imputará a la aplicación presupuestaria 08.33420.22602.

- Gestionar el sistema de venta de entradas.
- Difundir los conciertos.
- Abonar el importe que generen los derechos de autor, en su caso, con una estimación previa de 700,00 euros. Con cargo a la partida presupuestaria 08.33420.2279.
- Tener cubierta la responsabilidad civil para los días de celebración de los conciertos y sus correspondientes ensayos, así como para los días en los que se realiza el X Curso Internacional de Interpretación Vocal Barroca y el XI Curso de Extensión Universitaria.

La estimación económica de la participación total del Ayuntamiento, se cuantifica en un máximo de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta euros con trece céntimos (43.650,13 euros), IVA incluido en su caso, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Cuarta. *Localidades, Precios y Distribución de ingresos.*

a) Localidades:

El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición del INAEM veinte localidades por concierto o representación celebrada.

b) Precios:

- Abono general: 72 euros.
- Precio localidades:

12 euros público general.

7 euros (descuento del 40 % a menores de 26 años, previa acreditación).

c) Distribución de ingresos:

Los ingresos netos obtenidos de la recaudación de los conciertos (descontado el IVA, derechos de autor, comisión por gestión de venta de entradas, y cualquier otro gasto que sea compartible u otro impuesto que pudiera determinar la legislación) que se recaudarán a través de la taquilla del Auditorio, revertirán en un 25 % a favor del Ayuntamiento y en el 75% restante a favor del INAEM y serán abonados, tras presentar la liquidación correspondiente, en la cuenta del INAEM n.º IBAN: ES59 0182 2370 40 0200201218.

La relación de los ingresos percibidos por la celebración de conciertos se aportará por la contraparte a través de una aplicación o plataforma de gestión de entradas o ingresos, o en su defecto, con las hojas de taquilla.

Los derechos de inscripción para la asistencia al X Curso Internacional de Interpretación Vocal Barroca son:

Activos: 60 euros.

Oyentes: 30 euros.

Los ingresos obtenidos por los derechos de inscripción de este curso, que no se recaudarán en la taquilla del Auditorio, revertirán en su totalidad en el CNDM.

Los alumnos participantes en el curso podrán asistir gratuitamente a los conciertos del CNDM en los que se interpreten las obras estudiadas en el mismo.

La asistencia al XI Curso de Extensión Universitaria tendrá carácter gratuito.

Quinta. *Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de las actividades.

En toda la promoción y difusión de las actividades que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades descritas en la cláusula segunda deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del CNDM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

Sexta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Se establece una Comisión de Seguimiento a la que le corresponde el control de las actividades que deben desarrollarse en ejecución del presente convenio así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, que estará integrada por el/la titular de Dirección del CNDM o persona en quien delegue, y por el Ayuntamiento, el/la titular de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural o persona en quien delegue.

Séptima. *Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

El Ayuntamiento certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias del espacio en el que se celebrarán todas las actividades pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Octava. *Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre 2022, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Novena. *Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.
Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula segunda que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Información al Ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimocuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en Plaza del Rey, 1, 28004 Madrid o a través de la sede electrónica www.culturaydeporte.gob.es.

Decimoquinta. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.—En representación del INAEM, la Directora General, Amaya de Miguel Toral.—En representación del Ayuntamiento, la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, Evelia Fernández Pérez.